

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 11 DE MARZO DE 1976

Núm. 59

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de León 2.^a (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Término municipal: La Robla

| Sujeto pasivo | Ejercicios | Domicilio | Importe deuda tributaria |
|-------------------------------------|------------|-----------|--------------------------|
| <i>Concepto tributario: Rústica</i> | | | |
| Flecha Viñuela Isidro | 1975 | | 958 |
| García Fernández Rosalía | 1975 | | 376 |
| González García Angel Y 3 | 1975 | | 454 |
| Gutiérrez García Josefa | 1974 al 75 | | 1.534 |
| Rodríguez Sierra Primitivo | 1975 | | 704 |
| Suárez Rodríguez Angel | 1975 | | 1.599 |

| Sujeto pasivo | Ejercicios | Domicilio | Importe deuda tributaria |
|--------------------------|------------|-----------|-----------------------------|
| Viñuela Díez Angel HR | 1974 al 75 | | 714 |
| Viñuela Díez Leopoldo | 1974 al 75 | | 2.002 |
| Viñuela Gutiérrez María | 1975 | | 364 |
| Común Vecinos Llanos Alb | 1975 | | 482 |

Concepto tributario: Urbana

| | | | |
|--|------------|--------------------|--------|
| Alonso Llanos Alonso | 1974 | La Robla | 454 |
| Bada Alonso M. Herederos | 1975 | Idem | 6.576 |
| Benítez Barrioluengo Enr | 1975 | Idem | 1.026 |
| Campo Genaro Herederos | 1974 al 75 | Idem | 606 |
| Candanedo González Milagros | 1974 al 75 | Idem | 686 |
| Cela Riol Abel | 1975 | Idem | 140 |
| Echevarría García María | 1974 al 75 | Idem | 157 |
| Fontanero Martín Mateo | 1974 | Idem | 374 |
| García Concepción HR | 1974 | Idem | 622 |
| García García Julia | 1974 al 75 | Idem | 1.374 |
| García García Juan Antonio | 1975 | Idem | 530 |
| García García M. ^a Carmen | 1974 al 75 | Idem | 214 |
| García García Santiago Y 1 | 1975 | Idem | 161 |
| García Gutiérrez Teresa | 1974 al 75 | Idem | 358 |
| García Rodríguez José HR | 1975 | Idem | 394 |
| García Uría Nieves | 1975 | Idem | 813 |
| González Casado Emilia | 1975 | Idem | 1.623 |
| González Díez José Y 1 | 1975 | Idem | 376 |
| González González César | 1975 | Idem | 382 |
| González Gutiérrez Casimiro Y 2 | 1974 al 75 | Idem | 8.301 |
| Gutiérrez Alvarez Emilio | 1975 | Idem | 2.388 |
| Gutiérrez Echevarría Maxim | 1975 | Idem | 736 |
| Gutiérrez Fernández Isabel | 1975 | Idem | 428 |
| López Muñoz Jesús | 1975 | Idem | 1.922 |
| Lorenzo Díez M. ^a Enriqueta | 1975 | Idem | 1.339 |
| Martínez Fernández Emiliano | 1975 | Idem | 1.020 |
| Rodríguez Ballesteros Juan | 1975 | Idem | 136 |
| Rodríguez Fernández María | 1975 | Idem | 242 |
| Rodríguez González Adonina | 1975 | Idem | 952 |
| Talcos Silices Porma | 1974 al 75 | Idem | 14.584 |
| Torrubiano Vega Socorro | 1975 | Idem | 1.937 |
| Arias Arias Isabel | 1975 | Alcedo de Alba | 221 |
| Flecha Flecha Gil | 1975 | Idem | 127 |
| Gordón González Avelina | 1975 | Idem | 234 |
| Graset Echevarría HR. Eusebio | 1974 al 75 | Idem | 2.210 |
| Castrill Flecha Antonio | 1975 | Brugos de Fenar | 197 |
| Flecha Viñuela Isidro | 1974 al 75 | Idem | 8.046 |
| González González María | 1975 | Idem | 90 |
| Viñuela Díez Antonio | 1975 | Idem | 286 |
| Viñuela Suárez Isaac | 1974 al 75 | Idem | 2.511 |
| Desconocido | 1974 | Candanedo de Fenar | 50 |
| Iglesias Rodríguez Nieves | 1975 | Llanos de Alba | 108 |
| Rey Alvarez Eloína | 1975 | Idem | 280 |
| Rodríguez Blanco Nieves | 1975 | Idem | 175 |
| Alvarez Suárez María | 1975 | Olleros de Alba | 454 |
| Gutiérrez Alvarez Rosa | 1975 | Idem | 326 |
| Macias Alba David | 1975 | Idem | 204 |
| Rodríguez García Filiberto | 1975 | Idem | 196 |
| Rodríguez Fierro Rosalía | 1975 | Puente de Alba | 160 |
| Rodríguez Viñuela Mari Y 1 | 1975 | Rabanal de Fenar | 1.677 |
| Viñuela Valle Daniela Y 4 | 1975 | Idem | 184 |
| Viñuela Valle María | 1975 | Idem | 292 |
| Castro Castañón Estefanía | 1975 | Solana de Fenar | 224 |
| González Castro Josefa | 1975 | Idem | 95 |
| González González Bautista | 1975 | Idem | 262 |
| Laiz Flecha Josefa | 1975 | Idem | 197 |
| Rodríguez Suárez Bienvenido | 1975 | Sorribos de Alba | 134 |
| Rodríguez Suárez Isidro | 1975 | Idem | 76 |
| Sánchez López Fermín | 1975 | | 105 |
| Sierra Fernández Olvido Y 1 HM | | Idem | 1.002 |

Concepto Tributario: Licencia Fiscal

| | | | |
|--------------------------------|------|--------------------|-------|
| Cantero Baltanas Rafael | 1975 | Llanos de Alba | 622 |
| Castro García Antonio | 1975 | Solana de Fenar | 1.204 |
| Castrillo Flecha Salvadora | 1975 | Candanedo de Fenar | 150 |
| Fernández Fernández Benito Car | 1975 | La Robla | 1.036 |

| Sujeto pasivo | Ejercicios | Domicilios | Importe deuda tributaria |
|-----------------------------|------------|-----------------|-----------------------------|
| García Díez Pablo | 1974 | La Robla | 578 |
| García Fernández Yolanda | 1975 | Idem | 730 |
| García García Juan Antonio | 1974 al 75 | Idem | 10.313 |
| García González Agustín | 1975 | Idem | 730 |
| García González Silverio | 1975 | Idem | 9.126 |
| González Suárez Constantino | 1975 | Olleros de Alba | 609 |
| González Tascón Olegario | 1975 | La Robla | 7.605 |
| Gutiérrez Rodríguez Joaquín | 1975 | Idem | 4.625 |
| Ibáñez Fontecha Eduardo | 1975 | Idem | 612 |
| López Muñoz Jesús | 1975 | Llanos de Alba | 282 |
| Martínez Fernández Tomás | 1975 | Idem | 1.521 |
| Vicente Barragues Gregorio | 1975 | La Robla | 7.398 |
| Zaldívar Castañón Amando | 1975 | Idem | 1.716 |

Concepto tributario: Rentas Capital

| | | | |
|-------------------------|------|----------|-------|
| Suárez Rodríguez Manuel | 1975 | La Robla | 6.238 |
|-------------------------|------|----------|-------|

Concepto tributario: Seguridad Social Agraria

| | | | |
|---------------------------------|------------|--|--------|
| Alvarez Viñuela Restituta | 1975 | | 445 |
| Arias García Celedonio | 1974 al 75 | | 892 |
| Barrial Alonso Victoria | 1975 | | 517 |
| Bobis Suárez Felicidad | 1975 | | 481 |
| Castrillo González Adonina | 1975 | | 2.376 |
| Castrillo Marcos Adela | 1975 | | 501 |
| Castro García Ricardo | 1974 | | 935 |
| Colín García Juan Manuel | 1975 | | 529 |
| Costilla González Indalecia | 1975 | | 673 |
| Cubría García Esteban | 1973 al 75 | | 1.945 |
| Díez Laiz Agapito HR | 1973 al 75 | | 4.004 |
| Flecha Morán Juan HR | 1974 al 75 | | 948 |
| Flecha Viñuela Isidro | 1973 al 75 | | 15.791 |
| García Arias Concepción | 1974 al 75 | | 965 |
| García Arias Generosa | 1973 al 75 | | 1.993 |
| García Costilla Jesusa | 1975 | | 454 |
| García Díez Evangelina | 1975 | | 1.014 |
| García Fernández José HR | 1975 | | 509 |
| García Fernández Juan Antonio H | 1975 | | 482 |
| García Fernández Rosalía | 1975 | | 2.910 |
| García García Isidro | 1974 al 75 | | 1.352 |
| García García Joaquín HR | 1975 | | 488 |
| García González Basilio | 1975 | | 492 |
| García González Constantino | 1975 | | 1.412 |
| García Ibarzábal Natividad | 1973 al 75 | | 2.798 |
| García Laiz Baltasara | 1974 al 75 | | 1.100 |
| García Llamas Marcelino | 1975 | | 556 |
| García Rabanal Celestino | 1974 al 75 | | 1.414 |
| García Robles Carlos | 1973 al 75 | | 2.538 |
| García Robles Juan | 1975 | | 1.295 |
| García Rodríguez José Antonio | 1974 al 75 | | 1.992 |
| García Rodríguez Vicente | 1973 al 75 | | 4.013 |
| Gordón Suárez Gregorio H | 1973 al 75 | | 3.682 |
| González Colin Angel HR | 1975 | | 442 |
| González Costilla Consuelo | 1974 al 75 | | 997 |
| González Costilla Maximino | 1975 | | 493 |
| González Díez Avelina | 1975 | | 950 |
| González Domínguez Mercedes | 1975 | | 449 |
| González García Angel | 1975 | | 2.842 |
| González García Arsenio | 1975 | | 457 |
| González García Francisco | 1975 | | 664 |
| González García Rogelio | 1975 | | 1.148 |
| González Gutiérrez Fraternidad | 1974 al 75 | | 984 |
| González Morán Manuela | 1975 | | 497 |
| González Villarejo José HR | 1973 al 75 | | 2.356 |
| González Villanueva Leonor | 1974 al 75 | | 982 |
| Guillén Vega Marisa HM | 1975 | | 1.049 |
| Gutiérrez Alvarez Andrés | 1975 | | 914 |
| Gutiérrez Fernández Luisa | 1975 | | 839 |
| Gutiérrez García Josefa | 1974 al 75 | | 10.451 |
| Gutiérrez Gutiérrez Daniel | 1974 al 75 | | 1.029 |
| Gutiérrez Gutiérrez Eduardo | 1975 | | 703 |
| Gutiérrez Villar José HR. | 1975 | | 446 |
| Gutiérrez Viñuela Julita | 1975 | | 911 |

| Sujeto pasivo | Ejercicios | Domicilios | Importo deuda tributaria |
|------------------------------|------------|------------|-----------------------------|
| Laiz Valbuena Felipe HR. | 1973 al 75 | | 1.678 |
| López Muñoz Jesús | 1974 al 75 | | 2.175 |
| López Valdés Jerónimo | 1975 | | 496 |
| Llamas Llamas Roque | 1975 | | 455 |
| Martínez Martínez Braulio | 1974 al 75 | | 1.027 |
| Morán Viñuela Agustín | 1974 al 75 | | 886 |
| Robles Flecha Vicenta | 1974 al 75 | | 1.118 |
| Rodríguez García Benigno | 1975 | | 443 |
| Rodríguez García Juan HR | 1975 | | 721 |
| Rodríguez Gordón Antonio HR | 1974 al 75 | | 1.613 |
| Rodríguez Gutiérrez Juan | 1975 | | 706 |
| Rodríguez Sierra Carmen | 1974 al 75 | | 1.342 |
| Rodríguez Sierra Primitivo | 1975 | | 4.696 |
| Rodríguez Solla Rosario | 1975 | | 470 |
| Rodríguez Viñuela Generosa | 1974 al 75 | | 963 |
| Rodríguez Viñuela María | 1975 | | 496 |
| Sierra Gutiérrez Domingo HR | 1975 | | 435 |
| Sierra Rodríguez Javier | 1975 | | 1.691 |
| Suárez García Carolina | 1975 | | 446 |
| Suárez González Encarnación | 1974 al 75 | | 994 |
| Suárez Suárez Aquilino Y 1 H | 1975 | | 2.061 |
| Valle Fernández Alias | 1974 al 75 | | 2.537 |
| Valle Morán Concepción | 1975 | | 661 |
| Valle Morán Francisca | 1975 | | 683 |
| Vega Castañón Benito | 1975 | | 492 |
| Viñuela Castro María HR | 1974 al 75 | | 1.067 |
| Viñuela Díez Angel HR. | 1973 al 75 | | 6.276 |
| Viñuela Díez Leopoldo | 1974 al 75 | | 13.607 |
| Viñuela González Juan HR | 1973 al 75 | | 2.279 |
| Viñuela Gutiérrez María | 1973 al 75 | | 6.628 |
| Viñuela Valbuena Anselma | 1973 al 75 | | 1.770 |
| Viñuela Viñuela Tomás HR | 1973 al 75 | | 5.780 |

León, 30 de enero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Luciano Sahelices Gago.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 483

**DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

**DESLINDE DEL MONTE.
N.º 22 DE U. P.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 22 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado “La Sierra” de la pertenencia de Villarmeriel, sito en el término municipal de Quintana del Castillo y consorciado parcialmente, 21,5000 Has., con el ICONA.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del antiguo Distrito Forestal de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los ta-

blones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiéndose recibido solamente un escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras en el que se fijaba la zona de propiedad de la carretera LE-451 de Astorga a Pandorado, que atraviesa el monte, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado ni, por tanto, a la práctica de anotación preventiva alguna.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del n.º 1 al n.º 258, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna. Se apearon cinco enclavados denominados con las letras A, B, C, D y E, de conformidad con los interesados. Se apeó también la línea definida por los piquetes 1, M₁, 19e, M₂ y 33 que determina la zona de servidumbre de pastos y leñas a favor de la Mancomunidad de Castro, Abano y La Veguellina con plena conformidad de los asistentes. Se extendieron las correspondientes actas,

en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y comunicaciones a los interesados, se presentó un escrito por el Presidente de la Junta Vecinal de Castro de Cepeda, mostrando su disconformidad con la situación del piquete n.º 12 del deslinde, en la zona de colindancia del monte objeto del deslinde con el monte número 45 de los de Libre Disposición y perteneciente a los pueblos de Castro, Abano y La Veguellina.

RESULTANDO que solicitado de la Abogacía del Estado de la provincia el preceptivo informe, ésta lo emitió en el sentido de que procedía rechazar la reclamación presentada por el Presidente de la Junta Vecinal de Castro de Cepeda por inadmisibles por no ajustarse a lo dispuesto en los artículos 97 y 123 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA se envió a la Entidad propietaria del monte, la reclamación presentada en unión del informe de la Abogacía

del Estado, para que de acuerdo con el art. 124 del Reglamento de Montes, manifestase si se allanaba o no a las pretensiones deducidas de la reclamación, contestando a través del Presidente de su Junta Vecinal, en el sentido de desestimar la reclamación por no haber presentado documentación alguna en su día y no constar protesta alguna durante el apeo al situarse el referido piquete.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes fue enviado el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para que emitiera el preceptivo informe, haciéndolo éste en el sentido de que la reclamación no debe ser admitida, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento de Montes, sin perjuicio del interesado a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del mismo Reglamento, una vez sea firme la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P. insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que abundando en el criterio sustentado por la Abogacía del Estado de la provincia, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a la que se envió el expediente para informe, lo hizo en el sentido de que la reclamación no debía ser admitida, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento de Montes, sin perjuicio del interesado a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del mismo Reglamento, una vez sea firme la Orden Ministerial aprobatoria del deslinde.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 22 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado "La Sierra" de la pertenencia de Villarmeriel y sito en el término municipal de La Quintana

del Castillo, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Opeador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.
N.º del Catálogo: 22.
Nombre del monte: "La Sierra".
Término municipal: Quintana del Castillo.
Perteneencia: Villarmeriel.

LIMITES:

N.—Monte de U. P. n.º 252, "El Valdesamario", de Murias de Ponjos, Valdesamario y La Utrera.

E.—Monte de U. P. n.º 21, "La Sierra" de San Félix de las Lavanderas, cultivos de particulares y monte de U. P. n.º 21.

S.—Monte de Libre Disposición número 45, "Campo y Cervalina", de Castro, Abano y La Veguellina.

O.—Fincas particulares, monte de U. P. n.º 19, "La Sierra" de Quintana del Castillo, fincas particulares y monte de U. P. n.º 19.

ENCLAVADOS:

Los denominados con las letras A, B, C, D y E que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

CABIDAS:

| | |
|--|-----------------|
| Cabida total del monte. | 1.176,4909 Has. |
| Cabida de-enclavados . | 52,8295 Has. |
| Cabida pública resultante | 1.123,6614 Has. |
| Cabida de la servidumbre de pastos y leñas a favor de Castro, Abano y La Veguellina | 157,6622 Has. |
| Superficie consorciada con el ICONA | 21,5000 Has. |

ESPECIES:

Distintas matas diseminadas de roble (*Quercus pyrenaica*, Willd), repoblación hecha por el antiguo P. F. E. de pino (*Pinus pinaster*, Sol. y *Pinus sylvestris*, L.) y matorral (*Erica australis*; *Erica arborea*, L.; *Calluna vulgaris*; *Genistella tridentata*; *Halimium alissoides*...).

SERVIDUMBRES:

Las usuales de paso por los caminos públicos, sendas, veredas, etc.

La de pastos y leñas, en el paraje "La Comunia" a favor de Castro, Abano y La Veguellina.

Consorcio establecido entre la Entidad propietaria y el antiguo P.F.E., aprobado el 26 de abril de 1954, con una superficie de 21,5000 Has.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propiedad se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

| | |
|--------------------|--------------|
| Enclavado A | 9,7236 Has. |
| Enclavado B | 11,7699 Has. |
| Enclavado C | 3,8213 Has. |
| Enclavado D | 0,0269 Has. |
| Enclavado E | 27,4878 Has. |

Total superficie enclavados 52,8295 Has.

4.º Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

5.º—Que sea desestimada la reclamación formulada en el período de vista del expediente por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Castro de Cepeda, por inadmisibilidad, sin perjuicio del interesado a seguir el procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del vigente Reglamento de Montes.

6.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

7.º—Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 25 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.
1115

**

SUBASTA DE MADERAS

Declarada de urgencia la enajenación de los aprovechamientos maderables extraordinarios, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las trece horas, tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (calle Ramón y Cajal, 17, León) la subasta para enajenar conjuntamente y en un solo lote el aprovechamiento maderable de los pies afectados por el fuego en los montes: «Cantalobos y otros» (LE-3022), del término municipal de Trabadelo y «Rovalío y otros» (LE-3044), del término municipal de Villafranca del Bierzo, con un volumen aforado en 850 m.c. de madera de pino en pie y con corteza,

bajo la tasación de 212.500 pesetas, a razón de 250 pesetas metro cúbico de madera de pino en pie y con corteza.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en León (calle Ramón y Cajal, 17, León).

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) (calle Ramón y Cajal, 17, León), durante las horas de oficina y dentro del plazo que termina a las trece horas del día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación (4.250 ptas.); y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de, con residencia en calle de, con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en; con fecha, en nombre y representación de, con carnet de empresa con responsabilidad número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha para la enajenación de en los montes: «Cantalobos y otros» (LE-3022) del término municipal de Trabadelo y «Rovalio y otros» (LE-3044) del término municipal de Villafranca del Bierzo

acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 2 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

1211 Núm. 489.—1.199,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de las «Presas de Comunidad, San Martino, La Gadañica y Los Borraños», solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Peces en término municipal de Destriana de la Valduerna, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Destriana de la Valduerna o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 7.122).

Valladolid, 21 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

935 Núm. 493.—429,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1976, se acordó que los terrenos existentes en este término a los pagos Prado Nuevo, Pedrón, Las Huergas y Gamonal Nuevo, todos ellos conocidos por «Lo Nuevo», que lindan: por el Norte, con los pagos El Teruelo, El Río, La Huerta y Los Fontanones; Sur, terrenos de San Mamés, Quiñones Viejos, Campo de Ribas, El Llamerón y Prado Rufino; Este, vía férrea, y Oeste, camino de Ribas, y ocupan una superficie de unas 150 hectáreas y son bienes comunales de la pertenencia de este Ayuntamiento, así inscritos en

el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 902, libro 36 de Palacios de la Valduerna, folio 141, finca 4.052, declarados asimismo comunales por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha 28 de febrero de 1968, poseídos en parte por algunas personas, han de ser dejados en su totalidad libres y a disposición de este Ayuntamiento el próximo día 30 de septiembre, con el objeto de saquearlos y aprovecharlos comunalmemente por los vecinos de Palacios de la Valduerna.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, ejercicio de acción civil u otra que se estime conveniente.

Palacios de la Valduerna, 28 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1185

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de la Urbanización «Pormasol» de Boñar, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Boñar, 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, Jesús García Pérez Cabello.

1214

**

Aprobadas inicialmente las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Boñar, se exponen al público durante un mes a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Boñar, 4 de marzo de 1976.—El Alcalde, Jesús García Pérez Cabello.

1215

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobados por la Comisión Gestora los proyectos de:

Alcantarillado de Argovejo.
Alcantarillado y mejora de abastecimiento de Verdiagó.

Alcantarillado y mejora de abastecimiento de Corniero.

Alcantarillado de Las Salas.
Alcantarillado de Villayandre.

Siendo autor de los mencionados proyectos el Ingeniero D. Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido.

Los expresados proyectos se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

Crémenes, 1 de marzo de 1976.—El Presidente de la Comisión Gestora, Honorato García.

1156

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

| | |
|-----------------------------|------|
| Villamontán de la Valduerna | 908 |
| Palacios de la Valduerna | 1184 |
| Laguna Dalga | 1195 |
| Las Omañas | 1196 |
| Crémenes | 1198 |
| Fresno de la Vega | 1201 |
| Villademor de la Vega | 1204 |
| Castrillo de Cabrera | 1207 |
| Boñar | 1216 |
| Carracedelo | 1218 |
| Corbillos de los Oteros | 1219 |
| Valderas | 1234 |
| Santa María de Ordás | 1238 |
| Balboa | 1273 |
| Llamas de la Ribera | 1274 |
| Murias de Paredes | 1275 |

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referendia al 31 de diciembre de 1975.

Plazo de 15 días.

| | |
|-------------------------|------|
| Las Omañas | 1196 |
| Rioseco de Tapia | 1197 |
| Crémenes | 1198 |
| Pozuelo del Páramo | 1200 |
| Arganza | 1203 |
| Villademor de la Vega | 1204 |
| Castrillo de Cabrera | 1207 |
| Valverde de la Virgen | 1210 |
| Brazuelo | 1212 |
| Corbillos de los Oteros | 1219 |
| Ardón | 1242 |
| Vega de Valcarce | 1272 |

PADRONES

| | |
|---|------|
| Las Omañas, Padrones de Beneficencia y vehículos de motor, para el año 1976.—15 días. | 1196 |
| Crémenes, Padrón de vehículos de tracción mecánica, año 1976.—15 días hábiles. | 1198 |
| Villademor de la Vega, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y el de Beneficencia municipal, correspondientes al año de 1976.—15 días. | 1204 |
| Castrillo de Cabrera, Padrón de familias pobres con derecho a la Beneficencia municipal y asistencia médica farmacéutica y el padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos para el actual ejercicio.—15 días. | 1207 |

Brazuelo, Padrones municipales de vehículos de motor y Beneficencia para 1976.—15 días. 1212

Corbillos de los Oteros, Padrón municipal sobre circulación de vehículos para 1976 y padrones de arbitrios municipales sobre canalones y limpieza y decoro de fachadas, ejercicio de 1976.—15 días. 1219

Ardón, Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976. 15 días. 1242

CUENTAS

Bercianos del Páramo, Cuentas relativas al presupuesto ordinario y cuenta de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días hábiles y 8 más. 1205

Valderas, Cuentas general del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 1234

Castrillo de Cabrera, Cuenta liquidación del ejercicio 1975, con todos sus justificantes.—15 días. 1207

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

La Bañeza

Día 14 de marzo.

Luengo López, Angel, hijo de Arsenio y Antonia.

Mata Madrigal, José, de Bernardino y Avelina.

Antonio Colino Vega, de Ananías y Rosario.

Francisco Rubio Simón, de José y Gloria. 1217

Vega de Espinareda

Día 14 de marzo.

Blanco García, José, hijo de Manuel y Felicitas, nacido el día 16 de noviembre de 1956.

García Vieira, Manuel, de Joaquín y de Elisa, nacido el 4 de diciembre de 1956.

Prieto Catarino, Enrique, de Eladio y de Patrocinio, nacido el 26 de febrero de 1956.

Roca García, José, de Manuel y de María, nacido el día 13 de septiembre de 1956.

Rodríguez Rodríguez, José, de José y de Laurinda, nacido el 18 de septiembre de 1956. 1284

Villabraz

Día 14 de marzo, a las 9,30 horas.

Alejandro Carnero Díez, hijo de Silvano y de Nicasia, nacido el 5 de abril de 1956.

José San Pedro Gedrú, de Manuel y M.^a Josefa, nacido el 30 de septiembre de 1956. 1312

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de la causante Claudina Fernández Valcarce, mayor de edad, soltera, hija de Martín y de María, natural de Boboras (Orense) y vecina de Ponferrada, donde falleció el día 28 de marzo de 1975, y se hace saber que a instancia de don Juan Fernández Valcarce, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Carracedelo se tramita en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato, en el que se solicita se declaren herederos abintestato de dicha causante a sus hermanos don Juan y don Silvero Fernández Valcarce, de doble vínculo, y a sus hermanos don Emilio y don Leopoldo del Palacio Valcarce, de vínculo sencillo; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

1083

Núm. 485.—374,00 ptas.

Juzgado de Instrucción
de Cistierna

Don Germán Baños García, Juez de Instrucción accidental de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario núm. 18 de 1970, sobre robo, contra otro y Miguel Collado Oliver, en cuya pieza he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes que le han sido embargados al penado referido.

Unico.—Un vehículo marca Citroen, matrícula LE-21.414, de color gris, valorado en veintitrés mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes a las doce treinta horas y bajo las siguientes condiciones:

1.^a—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.

3.^a—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o sitio público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cistierna, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

1209 Núm. 503.—473,00 ptas.

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio civil de cognición número 3 del año en curso, promovidos por el Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D.^a Dolores Domínguez García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Corullón, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de herederos de su difunto esposo D. José Núñez López, sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos, contra D.^a Regina Ares González, mayor de edad, viuda de D. Antonio Freijo García y vecina de Corullón; D. María Freijo Ares, mayor de edad, casado, vecino de Corullón y hoy en paradero desconocido; D.^a Josefa Freijo Ares, asistida de su esposo D. Albéniz Teijón Núñez, mayores de edad y vecinos de Corullón; D.^a Estrella-Marina Freijo Ares, asistida de su esposo D. Alberto Álvarez García, mayores de edad y vecinos de Corullón, y D.^a Elisa Freijo Ares, asistida de su esposo, cuyo nombre se desconoce, mayores de edad y en paradero desconocido, se emplaza a los referidos demandados D. Marino Freijo Ares y D.^a Elisa Freijo Ares, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en autos por sí o mediante legítimo representante, la mujer con asistencia de su marido, bajo apercibimiento que de no hacerlo así ni alegar causa impeditiva, serán declarados en rebeldía, continuando el juicio su curso sin otra citación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Comarcal, sita en la Plaza del Generalísimo, número 5, las oportunas copias de la demanda y documentos para, de personarse en el aludido término en forma reglamentaria, poder contestar a

la demanda en el término de tres días hábiles que al efecto se le concederán.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los expresados demandados en ignorado paradero D. Marino Freijo Ares y D.^a Elisa Freijo Ares y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, expido la presente que firmo y sello en Villafranca del Bierzo (León), a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Manuel Paz Ramos.

1131 Núm. 475.—748,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Don Alberto Rodríguez Martínez Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que habiéndosele aplicado los beneficios del Decreto de indulto 2.940/75, de 25 de noviembre, al penado Angel Prada Prada, de 20 años, soltero, hijo de Jesús y Elena, ebanista, natural de Oval (Rubiana), cuya busca y captura se había interesado en las diligencias preparatorias 116/73, por el delito de hurto, por la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura que se habían librado, con fecha 30 de mayo de 1974.

Dado en Ponferrada, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible). 1173

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 243/76 seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por Modesto Arias Crespo contra Cástor López Fernández «Mina Conchita» sobre despido crisis, ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el próximo día veinticinco de marzo a las diez horas de su mañana en el Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada, sito en la Plaza del Ayuntamiento.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la empresa Cástor López Fernández «Mina Conchita», actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Firmado Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares. 1160

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 245/76, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo por Pedro Gundín García, contra Ocejo y García, S. A., sobre despido crisis.

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio, el próximo día veinticinco de marzo a las diez horas de su mañana en el Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada, sito en la Plaza del Ayuntamiento.

Y para que le sirva de citación en forma legal a la empresa Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1202

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos número 181/76, seguidos a instancia de Daniel de la Riva González, contra Hermanos Miranda y otros, sobre silicosis.

Siendo la empresa desaparecida e ignorándose quien resulta ser su aseguradora, se requiere a la empresa Hermanos Miranda y quien resulte ser su aseguradora para que en el término de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma legal a la empresa Hermanos Miranda y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1004

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DE MODINO Y PESQUERA**

Convócase a Junta General ordinaria en el local de costumbre, a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 28 de marzo a las once de la mañana en primera convocatoria, y en segunda, si procede, a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación, si conviene, de las cuentas del año anterior y tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva; ruegos y plegarias.

Modino a 4 de marzo de 1976.—El Presidente, Felipe Mediavilla.

1227 Núm. 490.—176,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1976